

Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
Dirección de Estadística Educativa



Educación
Secretaría de Educación Pública

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**
EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÍNDICE

Introducción	5
Base Legal	6
Objetivos	10
Antecedentes	11
Sistema de Información Estadística	12
Descripción	12
Objetivo del sistema	12
Coordinación del sistema	12
Cobertura	13
Instrumentos estadísticos	14
Etapas del proceso de integración estadística	16
Etapa I. Revisión de los cuestionarios estadísticos y ajuste del Sistema de Captura del F911	16
Etapa II. Actualización del CCT y ajustes del Sistema de Identificación de Centros	17
Etapa III. Captura en línea de la Estadística Educativa	17
Etapa IV. Análisis y validación de la información	20
Etapa V. Conciliación y oficialización de la estadística	21
Etapa VI. Publicación de la estadística definitiva	22

INTRODUCCIÓN

Con el avance de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) surgen nuevas herramientas que ayudan a optimizar y hacen más eficientes los sistemas. La Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) haciendo uso de estas herramientas ha desarrollado sistemas de captura vía Internet con las ventajas que esto proporciona, como son entre otras; disponibilidad, oportunidad y reducción de tiempos.

Debido a que la información estadística es una herramienta fundamental en los procesos de planeación y para la toma de decisiones, la DGPPyEE recaba al inicio de cada ciclo escolar, la información sobre la población estudiantil, el personal docente y administrativo, así como los recursos existentes de las escuelas que integran el Sistema Educativo Nacional.

En este manual se concentran las actividades que se deberán seguir durante el proceso de la integración de la estadística, a fin de precisar las funciones encomendadas a cada área para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de actividades e identificar omisiones.

La DGPPyEE proporciona este instrumento con la finalidad de coadyuvar a la ejecución correcta de las actividades y servir como medio de orientación; en él, se incluyen los procedimientos para la operación de los sistemas de información que funcionan en las áreas de estadística educativa de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, apoyados y respaldados con la normatividad de la DGPPyEE, en coordinación con las áreas educativas vinculadas con la operación de los sistemas estadísticos.

A partir del ciclo escolar 2017-2018 se integró en un solo levantamiento estadístico, la información más relevante del fin de cursos del ciclo inmediato anterior y la de inicio de cursos del ciclo actual.

BASE LEGAL

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que en materia educativa le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Última reforma publicada DOF 19-05-2017

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 15 de septiembre de 2020

Última reforma publicada en el DOF 26 de agosto de 2022

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600454&fecha=15/09/2020#gsc.tab=0

Establece las atribuciones de la DGPPyEE en el **Artículo 32**:

Corresponde a la dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracción IX “Generar la estadística y los indicadores del sector educativo, así como coordinar su integración y difusión oficial;

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008

Última reforma publicada DOF 01-12-2023

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley, reglamentaria del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, y tiene por objetivo regular:

II. Los derechos y las obligaciones de los informantes del Sistema;

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VII. Informantes del sistema: a las personas físicas y morales, a quienes les sea solicitado datos estadísticos y geográficos en términos de esta ley.

VIII. Instituto o INEGI: al Instituto Nacional de Estadística y Geografía

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

CAPÍTULO V
De los Informantes del Sistema

SECCIÓN I
De los Derechos y Obligaciones de los Informantes del Sistema

Artículo 45.- Los informantes del sistemas están obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I
Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 52.- El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

TÍTULO CUARTO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I
De las Faltas Administrativas

Artículo 103.- Cometen infracciones a lo dispuesto por esta ley, quienes en calidad de informantes del sistema:

- I.** Se nieguen a proporcionar datos, informes o exhibir documentos cuando se deban hacerlo, dentro del plazo que se les hubiere señalado;
- II.** Suministren datos falsos, incompletos o incongruentes;
- III.** Omitan inscribirse en los registros establecidos por la Ley o no proporcionen la información que para estos se requiera;
- IV.** Se opongan a las inspecciones de verificación que en cumplimiento de las disposiciones de esta ley realicen los inspectores, recolectores o censores y general de cualquier representante de cualquiera de las Unidades que se encuentre facultado para ello, y

REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5363731&fecha=13/10/2014#gsc.tab=0

CAPÍTULO I, Disposiciones Generales;

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular la determinación de faltas administrativas y la imposición de sanciones por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 2.- Las disposiciones de las presentes Reglas serán de observancia general y obligatoria para los informantes del Sistema y los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Instituto, así como para los servidores públicos de las Unidades del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

IV. DGACSNI: Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, de la DGCSNIEG;

V. DGCSNIEG: Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

VI. Información de Interés Nacional o Información: a la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la Ley;

VII. Infracción o falta administrativa: las señaladas en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley;

XVIII. Unidades del Estado: a las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;

CAPÍTULO II, De los Derechos de los Informantes.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley, a quienes sean Informantes del Sistema y se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I.** El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
- II.** La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
- III.** La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
- IV.** La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
- V.** La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
- VI.** El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.

CAPÍTULO IV, De la Denuncia Sobre Infracciones Cometidas a la Ley.

Artículo 11.- Las Unidades Administrativas, las Unidades del Estado o cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de una probable infracción a la Ley, lo hará del conocimiento de la DGCSNIEG, mediante escrito, adjuntando los documentos que acrediten la falta administrativa que pudiera ser objeto de una sanción.

CAPÍTULO VI, Imposición de Sanciones.

Artículo 21.- Tratándose de infracciones cometidas por quienes sean Informantes del Sistema y conforme al dictamen de determinación de los supuestos de infracción de que se trate, con fundamento en la fracción XXII, del artículo 46 del Reglamento, la DGAAJ, procederá a imponer las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley a más tardar en un término de treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente, para lo cual tomará en cuenta la gravedad de la falta administrativa que motive la infracción, las condiciones de quien comete la infracción y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de la Ley.

La DGAAJ podrá solicitar a las Unidades Administrativas o Unidades del Estado los elementos e información que le permitan determinar la gravedad de la falta administrativa que motive la infracción, las condiciones de quien comete la infracción y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de la Ley.

DGAAJ: Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Administración del INEGI.

OBJETIVOS

1. Difundir el procedimiento para el levantamiento de la estadística educativa correspondiente al ciclo escolar actual de educación básica, media superior y superior.
2. Reforzar la coordinación entre los diferentes actores involucrados en este proceso y especificar las actividades señaladas en el calendario de actividades.
3. Dar a conocer los elementos de captación y sistematización, creados durante el proceso de mejoramiento de los sistemas de información.

ANTECEDENTES

El **Sistema de Estadísticas Continuas (SEC)** inició su operación en 1940, año en que la **Secretaría de Industria y Comercio (SIC)** era la responsable del diseño, captación, procesamiento y presentación de resultados del sector educativo.

A partir de 1972, mediante un convenio de colaboración con la SEP, se establecieron los cuestionarios o formas únicas SEC-SEP, que se recolectaban a través de la estructura administrativa de la SEP, aunque todavía estaba coordinada por la SEC.

En 1976 se estableció un nuevo convenio, en el que se delegaba a la SEP la responsabilidad de operar el SEC en forma computarizada y en estrecha coordinación con la Dirección General de Estadística (DGE) de la SIC.

En el convenio se estableció la participación de las unidades y subunidades de servicios descentralizados de la SEP; con esta medida se dan los primeros pasos para alcanzar, posteriormente, el proceso de descentralización del SEC.

Al crearse en 1977 la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), la DGE pasó a formar parte de esta dependencia, por lo que, a partir de esa fecha, la coordinación se tuvo con la SPP.

En 1978, con el propósito de consolidar el proceso de descentralización de la SEP, se crean las delegaciones generales en los estados y desde el momento se encauza el proceso de descentralización de los sistemas de información, iniciándose precisamente con el SEC.

En cada delegación se crea el Departamento de Información Estadística, que es el responsable, entre otras cosas, de operar el SEC a nivel estatal; más adelante las delegaciones generales de la SEP se transforman en las Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar (USED) y posteriormente, en las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México. La Dirección de Planeación u homóloga en el Estado, a través del Departamento de Estadística, era la responsable de realizar la operación del SEC en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, ahora denominada Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DESCRIPCIÓN

La información se recaba directamente por la escuela y se procesa por medio del Sistema de Información Estadística (SIE), utilizando como herramienta el Sistema de Captura del Formato 911. A través de éste, se capta la situación del sistema educativo, lo que permite obtener la información necesaria para evaluar la programación de recursos del ciclo escolar vigente y preparar la programación de los recursos que se deberán asignar para el ciclo siguiente.

El director o responsable del centro educativo podrá contestar y oficializar el cuestionario 911 vía Internet y el administrador de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México podrá monitorear y validar el avance de respuesta.

OBJETIVO

Obtener la información de las escuelas que integran el Sistema Educativo Nacional, presentarla en tiempo y forma de manera confiable, oportuna y veraz en cada ciclo escolar.

COORDINACIÓN DEL SISTEMA

La Dirección de Estadística Educativa (DEE) de la DGPPyEE, norma y coordina el levantamiento estadístico con apoyo de las siguientes áreas:

1. Dirección de Planeación de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México
2. Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México
3. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU)
4. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

Educación básica

1. Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM)
2. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
3. Subsecretaría de Educación Básica (SEB)
4. Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe (DGEIIB)

Educación media superior

1. Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS)
2. Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)
3. Dirección General del Bachillerato (DGB)
4. Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)
5. Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM)
6. Colegio de Bachilleres (COLBACH)

7. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
8. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)

Educación superior

1. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)
2. Subsecretaría de Educación Superior (SES)
3. Dirección de General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
4. Tecnológico Nacional de México (TecNM)
5. Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)
6. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)

Con el apoyo de las dependencias y organismos mencionados, se detectan necesidades de información, se definen los instrumentos de captación y se analizan los resultados para presentar finalmente la estadística básica del Sistema Educativo Nacional.

COBERTURA

Considerando que las características difieren, según el tipo, nivel y subnivel, se usan cuestionarios estadísticos diferentes para cada uno de ellos, procurando guardar homogeneidad entre uno y otro en cuanto a su contenido y diseño, éstos son:

Educación especial y básica:

- Educación Inicial (Escolarizada y No Escolarizada)
- Educación Especial (USAER y CAM)
- Educación Preescolar
- Educación Primaria
- Educación Indígena (Inicial, Preescolar y Primaria)
- Educación Comunitaria Rural (Preescolar, Primaria y Secundaria)
- Educación Secundaria

Educación media superior:

- Bachillerato General
- Bachillerato Tecnológico
- Profesional Técnico
- Profesional Técnico Bachiller

Educación superior:

- Técnico Superior Universitario
- Licenciatura Universitaria y Tecnológica
- Licenciatura Normal
- Posgrado
 - Especialidad
 - Maestría
 - Doctorado

En estos niveles y servicios se consideran todas las escuelas y sostenimientos. El universo de este sistema lo constituye el Catálogo de Centros de Trabajo (CCT), que se actualiza en forma permanente, a través del Sistema de Identificación de Centros (SIC) por el Departamento de Estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, aplicando la normatividad que define la DGPPyEE.

INSTRUMENTOS ESTADÍSTICOS

Los cuestionarios 911 y formatos auxiliares son instrumentos estadísticos que se utilizan para la captación de información.

Educación Especial y Básica

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CAM-1	Centros de Atención Múltiple
USAER-1	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular
EI-NE1	Educación Inicial No Escolarizada
CCAPI	Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia
EI-1	Educación Inicial
EI-I1	Educación Inicial Indígena
911.1	Educación Preescolar
911.3	Educación Primaria
911.5	Educación Secundaria
ECC-10	Educación Comunitaria Rural Inicial
ECC-11	Educación Comunitaria Rural Preescolar
ECC-12	Educación Comunitaria Rural Primaria
ECC-13	Educación Comunitaria Rural Secundaria
911.111	Educación Preescolar Indígena
911.112	Educación Primaria Indígena
	Módulo de Supervisión
911.T	Anexo de Tecnologías de la Información
ODS	Atención Objetivos de Desarrollo Sostenible
911.I	Anexo de Infraestructura

Educación Media Superior

CLAVE	DESCRIPCIÓN
911.7	Plantel
911.7G	Bachillerato General
911.7BT	Bachillerato Tecnológico y Niveles Equivalentes
911.6C	Formación para el trabajo
911.7I	Módulo de Infraestructura
911.7T	Anexo de Tecnologías de la Información

Educación Superior

CLAVE	DESCRIPCIÓN
911.10	Institución
911.9	Escuela
911.9A	Carrera
911.9B	Posgrado
911.9I	Módulo de Infraestructura
911.9T	Anexo de Tecnologías de la Información

ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ESTADÍSTICA

El procedimiento del SIE se ha adecuado a la estructura administrativa de la SEP, de tal manera que actualmente se maneja de forma descentralizada a través de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México (AEEYCM).

Se cuenta con el apoyo las áreas administrativas de los niveles y servicios educativos de las AEEYCM, así como de las Direcciones Regionales, jefaturas de sector, supervisiones de zona y otras dependencias educativas de los gobiernos estatales.

A continuación se presentan las seis etapas del proceso de integración de la estadística, su duración y las actividades que se llevan a cabo en cada una de las etapas.

NOMBRE DE LA ETAPA	PERIODO
I. Revisión de los cuestionarios estadísticos y ajustes del Sistema de Captura del Formato 911	1 agosto - 30 septiembre
II. Actualización del CCT y ajuste del Sistema de Identificación de Centros, SIC	Actividad continua
III. Captura en línea de la estadística educativa	1 octubre - 31 diciembre
IV. Análisis y validación de la información	1 enero - 31 marzo
V. Conciliación y oficialización de la estadística	1 abril - 30 junio
VI. Publicación de la estadística	1 julio - 1 septiembre

ETAPA I. Revisión de los cuestionarios estadísticos y ajustes del sistema de captura del formato 911

1.- Revisión de cuestionarios estadísticos

La DGPyEE solicita mediante oficio a los subsecretarios de educación básica, media superior y superior, así como al titular del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), que se realice una revisión detallada de los cuestionarios estadísticos, se identifiquen las preguntas de las que pudiera prescindirse por no ser utilizadas en ningún procedimiento relevante para la planeación, operación, evaluación o rendición de cuentas del sistema educativo e informen si requieren que se capte información adicional en los cuestionarios acompañados de una justificación sólida que señale la relevancia de la misma.

El Departamento de Diseño de Instrumentos Estadísticos, realiza los cambios en los cuestionarios y envía la versión definitiva a la Subdirección de Análisis Cualitativos y Encuestas.

2.- Ajustes del Sistema de Captura del Formato 911

La Subdirección de Análisis Cualitativos y Encuestas realiza las modificaciones necesarias al sistema con base en la versión definitiva.

Posteriormente, personal de la DGPPyEE y los departamentos de estadística de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México (AEEyCM) realizan pruebas de funcionalidad del sistema donde se revisan todas las validaciones de los cuestionarios del Formato 911.

Si se encuentra algún error o inconsistencia, el departamento de estadística enviará un correo electrónico a la Subdirección de Análisis Cualitativos y Encuestas, con la notificación puntual del error.

3.- Envío de calendario de actividades y cuestionarios 911 en archivo digital

El Departamento de Diseño de Instrumentos Estadísticos, envía por correo electrónico a los jefes de departamento de estadística u homólogos en las AEEyCM, los archivos digitales con cada uno de los cuestionarios, así como el calendario de actividades para iniciar el proceso de integración de la estadística.

ETAPA II. Actualización del cct y ajustes del sistema de identificación de centros

1.- Actualización del CCT en el SIC

La actualización del Catálogo de Centros de Trabajo es una actividad continua, ya que constantemente se dan altas, clausuras, reaperturas y cambios de atributos de centros de trabajo.

El Departamento de Estadística de las AEEyCM por medio del responsable de catálogos básicos, realiza dichos movimientos en el Sistema de Identificación de Centros (SIC).

El Sistema de Captura del Formato 911 está vinculado al SIC, de tal manera que la información del Catálogo de Centros de Trabajo, se actualiza en ambos sistemas (datos de identificación, carreras y programas).

ETAPA III. Captura en línea de la estadística educativa

1.- Apertura del sistema

La DEE pone en operación el Sistema de Captura del Formato 911 para que las escuelas capturen la información solicitada a través de la URL:

<https://f911.sep.gob.mx>

2.- Periodo de captura y carga de la información

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México distribuirán a las jefaturas de sector, servicios regionales, supervisiones de zona o áreas educativas, direcciones generales e instituciones de educación superior, las claves de usuario y contraseña que corresponden a las escuelas de su jurisdicción.

El director de la escuela o responsable de contestar el cuestionario, verifica que la clave y contraseña proporcionada corresponda a su centro de trabajo. Una vez concluida la captura realizará las siguientes actividades:

1. Oficializar la información capturada.
2. Imprimir el reporte de oficialización o acuse de recibo
3. Entregar el reporte de oficialización o acuse de recibo al área correspondiente.

Si por algún motivo el director de la escuela no puede capturar el cuestionario, deberá notificarlo al área correspondiente y entregarlo en papel.

Los departamentos de estadística de las AEEyCM podrán hacer la carga de la información por tipo de cuestionario mediante dos opciones:

LAYOUT.

En el módulo de administración, opción >**CARGA DE CUESTIONARIO** (PARCIAL/ COMPLETA)>, anexando una base de datos en formato TXT por cada cuestionario. Al finalizar la carga, el sistema validará la información y desplegará una lista de errores o la confirmación de la carga exitosa.

El sistema de captura tiene disponible como material de apoyo, los LAYOUT para la carga de la información (Básica, Media Superior y Superior), el departamento de estadística de las AEEyCM, deberá coordinarse con la Dirección de Estadística Educativa para hacer uso de este servicio.

WEB SERVICE.

Otra opción es mediante una interoperabilidad entre sistemas. El sistema de captura para los formatos 911 cuenta con un servicio web (https://www.f911.sep.gob.mx/2022-2023/C911_WS/service1.svc?wsdl) en el cual se exponen los métodos para cargar los cuestionarios de basica, media superior y superior; así como uno de consulta.

3.- Asesorías a escuelas sobre la captura de la información

Durante el tiempo en que se realice el levantamiento estadístico y sobre todo en la etapa de captura de la información, el departamento de estadística en el estado, está obligado a dar la asesoría directamente a los usuarios que lo soliciten.

De ser necesario, el departamento de estadística programará capacitaciones para los usuarios del sistema, en las fechas que considere convenientes, para que las escuelas estén en posibilidad de contestar el cuestionario en tiempo y forma.

4.- Monitoreo y revisión de la información capturada, así como recepción de acuses

El departamento de estadística en el estado, monitoreará el avance de captura de las escuelas a través del sistema, dará seguimiento puntual a las escuelas que aparezcan como "NO INICIALIZADAS" y se pondrá en contacto con ellas para que realicen la captura.

También revisará la consistencia de la información capturada por las escuelas y de encontrar inconsistencias se pondrá en contacto con ellas para aclararlas y en su caso corregirlas.

5.-Carga de la información estadística de CONAFE

Para integrar la estadística de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria del CONAFE, la DEE se coordina con la Dirección de Planeación y Evaluación del consejo para que se cargue la información en tiempo y forma. Para mayor referencia, consultar el Manual de Procedimientos para la Integración de la Estadística de las Escuelas del CONAFE.

6. Envío de apercibimiento de sanción

Al concluir el tiempo establecido para la captura, el Departamento de Estadística de las AEEyCM verifica que tenga el 100% de sus registros capturados, por nivel y subnivel, con información o con motivo de no respuesta.

Los motivos de no respuesta son los siguientes:

CLAVE DE MOTIVO	DESCRIPCIÓN
1	La clave está clausurada
2	Falta de personal docente
3	Falta de alumnos
4	Solo captura fin de cursos
5	Incumplimiento del director
6	Escuela de nueva creación
7	Causa administrativa
8	Supervisión de nueva creación
9	Daño sísmico
10	Solo captura inicio de cursos

A las escuelas que no informaron por incumplimiento del director (motivo 5), se les aplicará un APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, que será enviado dos veces como máximo, con un intervalo de diez días hábiles entre cada uno y cuyo monto puede variar de uno a 750 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México. Si la escuela continúa sin contestar el cuestionario o informar el motivo de no respuesta, la DGPPyEE realizará el trámite de la multa correspondiente. (Ver Manual de Sanciones).

7. Integración de rezagos

Durante el periodo que tiene la AEEyCM, para realizar el análisis y validación de la información, se puede capturar la información de las escuelas morosas o que hayan tenido alguna complicación para contestar el cuestionario del Formato 911 en tiempo y forma.

ETAPA IV. Análisis y validación de la información

1.- Análisis y validación de la información estadística capturada

Las actividades y responsabilidades que conforman esta etapa son las siguientes:

Al terminar la captura, las AEEyCM realizan a través del Sistema de Captura del Formato 911 la validación estatal, la cual detecta lo siguiente:

- Que la clave de centro de trabajo (CCT) tenga estatus activa y sea válida
- Que las sumas de todas las secciones sean correctas
- Que exista consistencia entre distintas secciones (por ejemplo: alumnos por grupo =alumnos por edad)
- Que no existan campos vacíos

El departamento de estadística de las AEEyCM, analiza y valida lo siguiente:

- Revisa la existencia de las escuelas que ingresan al sistema de captura con respecto al Catálogo de Centros de Trabajo
- Realiza un comparativo con lo reportado por el área de control escolar
- Revisa la consistencia histórica de las series

La DGPyEE realiza las siguientes validaciones:

- Revisa la cobertura con respecto al Catálogo de Centros de Trabajo (nivel de respuesta)
- Revisa la consistencia de la información en comparación al periodo inmediato anterior (totales por nivel)
- Revisa las relaciones Alumno-Docente, Alumno-Grupo y Docente-Grupo
- Revisa la consistencia de la información de todas las secciones
- Revisa la consistencia histórica de las series

ETAPA V. Conciliación y oficialización de la estadística

1.- Oficialización, conciliación y generación de resultados

La parte final del proceso de integración de la estadística consiste en oficializar la información y conciliar la matrícula, esta actividad está a cargo de la DGPyEE y se realiza con las bases de datos nacionales.

La conciliación de la matrícula se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:

1. Ley de Coordinación Fiscal, artículo 27, fracción IV (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018).
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018).

Con lo dispuesto en ambos ordenamientos y con la finalidad de conciliar las cifras de la matrícula escolar entre las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (representada por la DGPyEE), se realizan las siguientes actividades:

- La DGPPyEE recibe por oficio el reporte de oficialización de la información estadística básica de inicio de ciclo escolar por parte de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.
- La DGPPyEE envía a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, los concentrados estadísticos con las cifras definitivas, resultado de la etapa de Análisis y validación de la información.
- Las entidades federativas ratifican por oficio la información estadística básica enviada por la DGPPyEE, con lo que se cierra el proceso de conciliación y oficialización.

ETAPA VI. Publicación de la estadística definitiva

1.- Integración y difusión de la estadística nacional

Con la información definitiva, la DGPPyEE distribuye la información en las diferentes áreas de la SEP, elabora las publicaciones internas y colabora en las publicaciones externas nacionales e internacionales.

a. Publicaciones propias

- Anexo Estadístico del Informe de Labores
- Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional
- Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa

b. Contribución a publicaciones externas nacionales

- Anexo Estadístico del Informe de Gobierno de la SHCP
- Indicadores nacionales de la mejora continua de la educación en México. Principales Hallazgos de MEJOREDU
- Anuario estadístico y geográfico del INEGI
- Anuario estadístico de la ANUIES

c. Contribución a publicaciones internacionales

- Education at a Glance de la OCDE
- Miradas sobre la educación en Iberoamérica de la OEI
- Global Education Digest de la UNESCO



Educación

Secretaría de Educación Pública